

RESOLUCION No. 039/06-2002

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE);

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponde a cada entidad fijar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que los servidores públicos que manejen bienes o valores, deberán rendir caución equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual de los ingresos corrientes o de los bienes o valores manejados y que en todo caso la caución no excederá de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS ni será menor de TRES MIL LEMPIRAS y que la fijación, calificación, y aprobación de la caución que corresponde, será responsabilidad de los cuerpos colegiados.

POR TANTO, y con base en los artículos 10, 15, 16 y 26 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

1. Autorizar el desembolso de L.6,880.00 en concepto de Prima de Seguros, con cargo a los gastos ordinarios del FOSEDE, para la adquisición de una Fianza de Fidelidad por la cantidad de L. 300,000.00.
2. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Junio del 2002